



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 22-2023-CR/GRM

Fecha : 02-03-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 004-2023-CR/GRM, de fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, establece que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, responsable de brindar asesoramiento jurídico a la alta dirección y demás órganos dependientes del Gobierno Regional. En ese entender el numeral 1 del artículo 37° de esta norma, establece que son funciones del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, brindar asesoramiento en asuntos jurídicos a la alta Dirección y **demás Órganos que conforman el Gobierno Regional**, concordante con lo establecido en el numeral 2 de la misma norma.

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2023-CR/GRM, de fecha dos de marzo del dos mil veintitrés, el consejero Regional Alonso Joann Quispe Romero formula el pedido, a efecto que se recomiende al Jefe Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, firme los Informes legales que contengan una Opinión Legal sobre los asuntos de competencia del Consejo Regional. Aperturado y cerrado el debate, en primer orden se votó y aprobó por unanimidad incorporar el pedido como orden del día; aprobándose por unanimidad Recomendar al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, suscriba los Informes legales, que contengan OPINION LEGAL, respecto de los asuntos, que por su naturaleza sean competencia del Consejo Regional de Moquegua, bajo responsabilidad; tal y conforme aparece en el acta respectiva, la que es parte integrante del presente acuerdo.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 22-2023-CR/GRM

Fecha : 02-03-2023

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

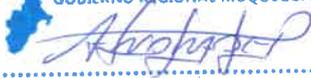
ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, suscriba los Informes legales, que contengan OPINION LEGAL, respecto de los asuntos, que por su naturaleza sean competencia del Consejo Regional de Moquegua, sobre los cuales debe recaer un Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Energía y Minas, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA